

FORMATO PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS – RECTOR O RECTORA

REQUISITOS	DOCUMENTOS HABILITANTES	CUMPLE (S/N)	OBSERVACIONES
a) Estar en goce de los derechos de participación.	Fotocopia notariada de cédula de ciudadanía y certificado de votación.		Artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
	Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación.		Artículo 37 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Artículo 26 del Reglamento de Elecciones.
b) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior, con la leyenda "título de doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".	Copia notariada del grado académico de Doctor (PhD o su equivalente).		Artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
	Copia notariada del registro en el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura del grado académico de Doctor (PhD o su equivalente). Verificar: Leyenda "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior".		Artículo 37 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Artículo 26 del Reglamento de Elecciones.
c) Tener experiencia de al menos cinco (5) años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión.	Certificación conferida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOCH o de la institución donde obtuvo la experiencia en gestión educativa.		Artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
	Certificación que avale la experiencia en gestión educativa según el artículo 9 del Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del sistema de educación superior. Certificación que avale la experiencia equivalente en gestión.		Artículo 37 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Artículo 26 del Reglamento de Elecciones. Artículo 9 del Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del sistema de educación superior.
d) Haber realizado o publicado al menos 6 obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, dos de los cuales debieron ser producidos en los últimos 5 años con excepción de los rectores o rectoras y vicerrectores o vicerrectoras en funciones, que se postulan a la reelección.	Al menos 6 obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad. Documentos notariados. Verificar: Dos publicaciones debieron ser producidas en los últimos 5 años, con excepción de rectores y vicerrectores en funciones que se postula a la reelección.		Artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Artículo 37 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Artículo 26 del Reglamento de Elecciones.
e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos	Certificación conferida por la Dirección de Talento Humano de haber accedido a la docencia		Artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO



y oposición u otro proceso de selección basado en méritos en cualquier universidad o Escuela Politécnica Nacional o Extranjera.	por concurso público de merecimientos y oposición u otro proceso de selección basado en méritos.		Artículo 37 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Artículo 26 del Reglamento de Elecciones.
f) Tener Experiencia en docencia o en investigación por al menos cinco (5) años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor universitario o politécnico titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia o investigación con probidad, eficiencia y pertinencia.	Certificación conferida por la Secretaría General de no haber sido sancionado por el Consejo Politécnico.		Artículo 49 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
	Certificación conferida por la Dirección de Talento Humano de la experiencia en docencia o en investigación por al menos 5 años, 3 de los cuales ejercidos en calidad de profesor titular a tiempo completo.		Artículo 37 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Artículo 26 del Reglamento de Elecciones.